DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-6	SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS	Código	F-BS-01
		Versión	07

Villavicencio, 21 de agosto de 2024

Banco de Programas y Proyectos 21 AGO 2024 Hora 9:45 Departamental BPPID

Doctora
JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerente de inversión Pública y BPPD
Departamento de Administrativo de Planeación Departamental
Departamento del Meta

Asunto: Solicitud de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos

Cordial Saludo,

Me permito solicitar la expedición de certificado de banco de Programas y proyectos para ejecución de recursos de acuerdo con la siguiente información:

	Nombre	No. Registro (BPIN)
1. PROYECTO	**ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**	**2024005500069**

		Código dependencia
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	DERECHOS HUMANOS Y PAZ	08

3. LÍNEA DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN

CADENA DE VALOR DEL PROYECTO			FUENTE FINANCIACIÓN		META PLAN DESARROLLO		4. VALOR A CERTIFICAR DEL PLAN DE INVERSIÓN
PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS APROBADOS ACTIVIDAD	COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	
Servicio de asistencia funeraria	Ampliar los recursos logísticos y administrativos de asistencia funerarias para reducción de las condiciones de vulnerabilidades e impactos psicosociales relacionados con la muerte y el conflicto armado	$ 17.200.800	20	Ingresos corrientes de libre destinación	11031014103	Realizar 60 asistencias funerarias en el marco de las emergencias humanitarias y/o procesos de identificación y búsqueda	$ 17.200.800

5. OBJETO DEL GASTO (detalle los municipios donde se realizará la inversión)	6. Valor Total que se solicita certificar
Garantizar asistencias funerarias en el marco de las emergencias humanitarias y/o procesos de identificación y búsqueda para la población víctima del conflicto armado interno en los 29 municipios del departamento del Meta	$ 17.200.800

Resultados a obtener al ejecutar el objeto del gasto

7. Total Beneficiarios: 7

Rurales: 0

Urbanos: 7

8. Descripción de beneficiarios

La descripción de beneficiarios corresponde a la proyección de población de la Secretaría de DDHH y Paz ante la posible ocurrencia de hechos victimizante que en su mayoría afectarían a la población víctima del departamento; a su vez se proyecta teniendo en cuenta las cifras reportadas en materia de atención y asistencia funeraria

9. Otros resultados (cuantitativo y cualitativo)

Garantizar la asistencias funerarias en el marco de las emergencias humanitarias y/o procesos de identificación y búsqueda para la población víctima del conflicto armado de los 29 municipios del departamento.

10. MARCADOR TRAZADOR PRESUPUESTAL

COMUNIDADES

N.A.R.P		INDÍGENAS		EQUIDAD DE LA MUJER		NO APLICA	X

Nota: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP)

11. BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

	Hombres	Mujeres	LGTBI	Subtotal
Primera Infancia				
Infancia				
Adolescencia				
Juventud				
Adulto	4	3		7
Adulto Mayor				
SUMATORIA	4	3		7

víctima	discapacidad	afro	indígena	pobreza extrema	otro	subtotal
7						
						7
7						
						7

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Brindar complementariedad y subsidiaridad a través de las asistencias funerarias en el marco de las emergencias humanitarias y/o procesos de identificación y búsqueda para la población víctima del conflicto armado interno en los 29 municipios de conformidad con la competencia territorial dada por la ley 1448 2011 para contribuir al goce efectivo de derechos de las víctimas de conflicto armado. Por tal lineamiento de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz apoyará y fortalecerá a la población víctima del departamento dentro del marco de la asistencia humanitaria de acuerdo a las insuficiencias identificadas de acuerdo a la situación presentada, prestando atención dentro del enfoque diferencial, víctimas del conflicto armado de nuestro país. Esta intervención planea incidir directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población víctima. Con relación a lo anterior el componente de asistencia es uno de los pilares de la política pública de víctimas.

Por su parte el proyecto denominado **ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, identificado con el código BPIN 2024005500069, tiene por objeto general aumentar la respuesta e implementación de acciones efectivas para avanzar en el cumplimiento de la Ley de Víctimas (Ley 1448/2011) en el territorio en relación con el componente de asistencia y atención a las víctimas del conflicto, y como alternativa de solución, Implementación del programa de Asistencia y atención integral a la población víctima del conflicto con enfoque diferencial en el departamento del Meta, por su parte la descripción de la alternativa de solución determina que: A través de esta alternativa la Secretaria de Derechos Humanos y Paz, desarrollara una estrategia que permita atender las necesidades de la población víctima del conflicto armado en el Meta, teniendo en cuenta los derechos que les otorga la norma. Para ello se garantizará la asistencia y ayuda humanitaria en acciones de emergencia por posibles hecho victimizante, la implementación de la política pública en todos los componentes la atención y orientación jurídica por medios personalizados en el centro regional de atención a víctimas CRAV y atención las necesidades de una población víctima. La asistencia funeraria y de seguridad alimentaria la población víctima del Conflicto armado del departamento del Meta

A su vez, como primera actividad de la cadena de valor, el proyecto establece "Ampliar los recursos logísticos y administrativos de asistencia funerarias para reducción de las condiciones de vulnerabilidades e impactos psicosociales relacionados con la muerte y el conflicto armado" y en la descripción de las actividades establece que a través de la misma la Secretaria de Derechos Humanos y Paz Apoyar la asistencia funeraria y solicitudes de búsqueda de personas desaparecidas, el fortalecimiento en la gestión de los cementerios y la entrega de restos óseos, son acciones que buscan promover y fortalecer el desarrollo de acciones humanitarias con sentido reparador; es por ello, que se promoverá la asistencia funeraria en el marco de las emergencias humanitarias, además del fortalecimiento en la gestión de los cementerios y entrega de restos óseos en Coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD, para desarrollar la recolección de solicitudes de búsqueda, toma de muestras biológicas a los/as familiares de las personas desaparecidas, entre otras acciones que faciliten la reparación a las personas y comunidades que buscan, en articulación con entidades territoriales.

13. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL GASTO Y EL MARCO LEGAL

Inicialmente es fundamental reconocer que el desarrollo sostenible requiere esfuerzos concertados construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas, los objetivos de desarrollo

sostenible (ODS) tienen un alcance mundial y son universalmente aplicables tomando en cuenta las diferentes realidades y niveles de desarrollo respetando las políticas y prioridades nacionales y territoriales.

Por su parte la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Posteriormente en el Artículo 5 establece que El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

A través del Artículo 298 la C.P.C establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes y que la Ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

Ahora bien, Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*" Se denomina víctimas, ***"...aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño* por hechos ocurridos *a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos***, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

Por medio de la ley 4633 de 2011, se consideran ***víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos****, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.*

Los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que hayan sido víctimas por hechos ocurridos con anterioridad al 1° de enero de 1985 serán sujetos de medidas de reparación simbólica consistentes en la eliminación de todas las formas de discriminación estructural, de no repetición de los hechos victimizantes, de la aceptación pública de los hechos, del perdón público y del restablecimiento de la dignidad de las víctimas y de los pueblos y comunidades indígenas que promuevan la reparación histórica, sin perjuicio de lo contemplado en el parágrafo del artículo 2° del presente decreto.

Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que

los titulares de derechos en el marco del presente decreto son los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes individualmente considerados.

Por medio de la ley 4635 de 2011, Se consideran ***víctimas, para los efectos de este decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,*** *como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.*

Bajo el principio de Enfoque Diferencial, se debe *reconocer que existen poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque… Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.*[1]

En tanto, la asistencia y atención a las víctimas se entiende como el *conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.*[2]

En concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, las Entidades Territoriales ***pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas****, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*

Que la UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS (UBPD) es *la entidad estatal, humanitaria y extrajudicial que lidera, coordina y contribuye, de manera participativa, diferencial, con enfoque de género y territorial, las acciones de búsqueda para encontrar y dar respuesta a quienes buscan a las personas dadas por desaparecidas en razón y contexto del conflicto armado; contribuyendo al alivio del sufrimiento y al restablecimiento de los derechos a la búsqueda, a la verdad, a la reparación, a la no repetición, a la justicia y a la construcción de paz.*[3]

Razón por la cual y en trabajo conjunto con la Entidad de Orden Nacional (UBPD) bajo el principio de colaboración armónica que rige a la Administración Pública, la Secretaría de Derechos Humanos y Paz del Departamento del Meta, dispondrá de los recursos públicos para la asistencia funeraria en caso de exhumaciones a cadáveres sobre víctimas que sean encontradas por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

[1] Ley 1448 de 2011 artículo 13
[2] Ley 1448 de 2011 artículo 49.
[3] https://unidadbusqueda.gov.co/acerca-ubpd/mision-vision/

Siendo pertinente definir para el presente proceso contractual como Asistencia Funeraria, aquellos bienes y servicios encaminados a la recogida e inhumación de la víctima fallecida, su preservación en Cofre o ataúd de inhumación, lápida, traslado, arreglo floral pequeño, velación por 24 horas y transporte de acompañantes; y cuando sea requerido con la UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS (UBPD), la asistencia funeraria, comprenderá,. la Exhumación del cuerpo y Espacio en osario compartido.

Para realizar la Asistencia Funeraria es necesario indicar que deben ser revisados los siguientes documentos, tales como:

- ✓ Declaración ante el Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- ✓ Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- ✓ Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y SIGOPAT.

- **El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

1. Fotocopia del certificado de defunción del familiar.
2. Fotocopia ampliada al 150% de la persona fallecida y/o Registro civil.
3. Declaración del Ministerio Público.
4. Fotocopia de la cédula ampliada al 150% por la persona que solicita el auxilio.
5. Certificado del registro único de víctimas.
6. Fotocopia del Sisbén (No es obligatorio)

Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía. La víctima debe rendir la declaración ante el Ministerio Público y ser remitida al enlace municipal que evaluará su vulnerabilidad e incapacidad económica, verificará la disponibilidad presupuestal del municipio y ofrecerá orientación. Si el municipio tiene recursos, cubrirá los gastos. Si el municipio no tiene recursos, mediante oficio, la Alcaldía Municipal solicitará apoyo a la Secretaría de Derechos Humanos y Paz del departamento del Meta y bajo el principio de subsidiariedad y complementariedad, la Gerencia de Víctimas cubrirá los gastos funerarios.

Documentos requeridos por la Gerencia Victimas del Departamento del Meta:

1. Documento de identificación original y/o Registro civil
2. Factura de gastos funerarios con sello de cancelado, en la que se indique nombres y apellidos, de quien canceló la factura y descripción de los servicios prestados.
3. Certificación expedida por el centro que prestó el servicio fúnebre.
4. Formato cuenta pago, que contiene la información donde será consignado el valor del auxilio funerario.
5. Si es tercero autorizado, carta de autorización con las facultades específicas, cédula de ciudadanía del autorizado y de quien la otorga.

De acuerdo a lo anterior la contratación de asistencias funerarias en el marco de las emergencias humanitarias y/o procesos de identificación y búsqueda para la población víctima del conflicto armado interno en los 29 municipios del departamento del Meta resulta necesaria para dar

cumplimiento a lo ordenado por la Constitución y la Ley, garantizando así los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado.

La Secretaría de Derechos Humanos y Paz del Departamento del Meta, en coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y otras entidades territoriales, tiene la responsabilidad de desarrollar acciones que promuevan y fortalezcan la gestión de cementerios, la entrega de restos óseos y la recolección de solicitudes de búsqueda, así como la toma de muestras biológicas a los familiares de personas desaparecidas. Estas actividades son esenciales para la reparación integral de las víctimas y sus familias, en el contexto de las emergencias humanitarias y los procesos de identificación y búsqueda de personas desaparecidas.

14. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para determinar el precio de la presente solicitud del certificado de banco de programas y proyectos, la Secretaría de Derechos Humanos y Paz elaboró un estudio de Mercado correspondiente a la solicitud realizada por la Gerencia de Víctimas corresponde a la realización de actividades similares, que ha realizado la entidad en diferentes vigencias. En este sentido es deber del Departamento del Meta a través de la Secretaria de Derechos Humanos y Paz, dar cumplimiento a las funciones relacionadas con su competencia y vigilar que estas se realicen bajo parámetros de eficacia, eficiencia, calidad, oportunidad y transparencia, Actividades que se encuentran inmersas dentro del Proyecto del año 2024, con BPIN 2024005500069 denominado "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

PLAN DE INVERSIÓN

ITEM	PLAN DE SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1	SERVICIOS INICALES	COFRE ADULTO: COFRE FUNEBRE, DEBERA TENER LAS MEDIDAS DE ACUERDO CON LA DEMANDA Y A LA NECESIDAD QUE SE REQUIERA SEGÚN EL SERVICIO.	SERVICIO	1	$ 495.000
		COFRE NIÑOS: COFRE FUNEBRE, DEBERA TENER LAS MEDIDAS DE ACUERDO CON LA DEMANDA Y A LA NECESIDAD QUE SE REQUIERA SEGÚN EL SERVICIO.	SERVICIO	1	$ 441.650
		PRESERVACIÓN DEL CUERPO	SERVICIO	1	$ 101.500
		TRAMITES DE LEY: TRAMITE ANTE LA NOTARIA DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN	SERVICIO	1	$ 20.500
		SERVICIO DE VELACIÓN: EN SALA DE VELACIÓN O EN RESIDENCIA CON SU EQUIPO DE VELACIÓN (SOPORTE PARA UBICAR EL COFRE, 2 VELADORAS EL CRISTO).	SERVICIO	1	$ 401.000
		CEREMONIA RELIGIOSA SEGÚN SU CREENCIA	SERVICIO	1	$ 100.500
2	SUMINISTROS	SERVICIOS: CAFETERIA	SERVICIO	1	$ 100.500
		ARREGLO FLORAL DE 60 CM DE ANCHO X 40 CM DE ALTO	SERVICIO	1	$ 95.000
		CINTA CON EL NOMBRE DEL FALLECIDO	SERVICIO	1	$ 24.250
		5 CARTELES O VIDEO	SERVICIO	1	$ 20.500

		LIBRO DE CONDOLENCIAS, ORACIONES Y DENARIO	SERVICIO	1	$ 20.500
3	TRANSPORTE	ERVICIO DE COCHE FÚNEBRE DEL LUGAR DE VELACIÓN A LA IGLESIA – CAMPO SANTO (RUTA INTERNA EN EL MUNICIPIO)	SERVICIO	1	$ 100.500
		TRASLADO DEL CUERPO EN SERVICIO DE COCHE FÚNEBRE DE VILLAVICENCIO HASTA LOS 28 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, SEGÚN LA NECESIDAD.	SERVICIO	1	$ 604.577,00
4	DESTINO FINAL	INHUMACIÓN EN TIERRA O EN BÓVEDA POR MÍNIMO CUATRO (4) AÑOS, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 5194 DE 2010.	SERVICIO	1	$ 405.000

15. Observaciones

Dada la naturaleza imprevisible de los servicios funerarios, los cuales se requieren a demanda y cuyo volumen no puede ser determinado con exactitud, resulta necesario que el presente proceso contractual se adelante bajo el mecanismo de precios unitarios a monto agotable o bolsa de recursos. Con el objetivo de ajustar la ejecución a las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato.
No obstante, se hace constar que el monto del presupuesto oficial es la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($17.200.800) MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA**, para que sea considerado como bolsa de recursos disponibles para el presente proceso.

Atentamente,

Solicitante:

Firma	
Nombre	Ingriht Xisley Acosta Carvajal
Cargo	Secretaria de Derechos Humanos y Paz
Correo	paz@meta.gov.co
Teléfono	3103013645

Elaboró:

Firma	
Nombre	Carolina Quiroga Pulido
Cargo	CPS 0445 del 2024
Correo	caroquirogaddh@gamil.com
Teléfono	3124570855

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número: **2024005500069**

Observaciones: PROYECTO POAI-2024, Ajustado mediante decreto 367 de 2024.

En la fecha 21 de agosto de 2024, la Unidad Ejecutora ***SECRETARÍA DERECHOS HUMANOS Y PAZ*** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "***El Gobierno de la Unidad 2024-2027***":

PILAR 1. SEGURIDAD TOTAL Y DERECHOS HUMANOS EN EL META. 1.1 EJE ESTRATÉGICO CIUDADANÍA SEGURA. 1.1.3 LÍNEA ESTRATÉGICA POBLACIÓN VÍCTIMA .	1.1.3.1 PROGRAMA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DEPARTAMENTO..	1.1.3.1.1 Subprograma Asistencia y atención .	Sector 41 - Inclusión social y reconciliación..	Meta 11031014103. Realizar 60 asistencias funerarias en el marco de las emergencias humanitarias y/o procesos de identificación y búsqueda. .

1.Actividad o componente a ejecutar: *Ampliar los recursos logísticos y administrativos de asistencia funerarias para reducción de las condiciones de vulnerabilidades e impactos psicosociales relacionados con la muerte y el conflicto armado.*

Objeto del gasto: *Garantizar asistencias funerarias en el marco de las emergencias humanitarias y/o procesos de identificación y búsqueda para la población víctima del conflicto armado interno en los 29 municipios del departamento del Meta .* Valor: $17,200,800.00.Fuente de Financiación: 20 Ingresos Corrientes de Libre Destinacion

Certificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 21 de agosto de 2024

JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

Elaboro: LUIS ALFONSO GOMEZ BONILLA